

Número 4393

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.188/91, instados por el Procurador Sra. Flores Bernal, en representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra María Cuenca Navarro y esposo, artículo 144 R.H. y María Guirao Cuenca y esposo art. 144 R.H., y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días tres de junio, quince de julio y dieciséis de septiembre del presente año, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber-

se hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto
de subasta**

Rústica: Un trozo de tierra con riego del Río Cota, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Verde, que ocupa once áreas y dieciocho centiáreas, que linda: al Norte, trozo de la mayor de que ésta se segrega que se dona a Pedro Guirao Noguera; Sur, tierras de Carmen Guirao Noguera de la misma finca mayor; Este, de Antonio Hernández Guirao y Oeste, Antonio Iniesta Gil. Inscrita al libro 201, folio 55, finca número 14.885, sección 11ª, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia. El valor total de la finca descrita es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Trozo de tierra secano en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Verde, ocupa ciento setenta metros cuadrados, y linda: Norte, trozo de la mayor que se dona a Carmen Guirao Noguera; Sur, tierras de Pedro Noguera Peñalver; Este, calle de San Antonio, y Oeste, tierras de Antonio Torres Hernández. Inscrita al libro 201, folio 57, finca número 14.887, sección 11ª del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia. El valor total de la finca descrita es de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado expido el presente en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4408

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MÁLAGA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones ejecutivas número 48/93, dimanantes de los autos número 2.269/91, seguidas ante este Juzgado a instancias de don Antonio Carneros Carrillo contra Agustín Pagán López, en reclamación por cantidad, obra de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Auto. En la ciudad de Málaga, a once de marzo de 1993. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución, junto con los documentos que le acompañan, regístrese en el libro de los de su clase, fórmense los correspondientes autos de ejecución. Parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª, ante mí, el Secretario dijo: Procédase a la ejecución por la vía de apremio y se decreta, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la parte ejecutada don Agustín Pagán López suficientes a cubrir la suma de 243.602 pesetas, en concepto de principal reclamado más la de 53.592 pesetas que para costas, gastos e intereses se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación. Dése comisión para la diligencia de embargo a practicar por un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado al efecto, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles a partir del de su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Tres de Málaga y su provincia, don José Ramón Jurado